



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO – BOYACÁ
NI: 2022-00017-00

Sogamoso, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La señora **MARTHA CECILIA SUÁREZ PARDO**, actuando en nombre propio, instaura Acción de Tutela en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” DIRECCION GENERAL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL BOYACA CENTRO MINERO, COMITÉ CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA 19470 del PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENTRO MINERO**, representado por el señor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** y el subdirector (E) del centro Minero Regional Boyacá **JUAN CARLOS GARCIA**, por considerar que esta entidad está vulnerando su derecho fundamental de **DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL**

Del contenido del escrito y la situación fáctica de sustento, observa este Juzgado que el trámite Constitucional puesto bajo conocimiento resulta ser de nuestra competencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la entidad accionada y que la posible afectación de derechos fundamentales se genera en Sogamoso, lugar de domicilio de la accionante, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y a las reglas de reparto dispuestas en el decreto 333 de 2021, deviene su **ADMISIÓN**.

Por lo tanto, se dispone **CORRER TRASLADO** de la demanda de protección a la parte accionada, para que dentro del término **improrrogable** de los **DOS (2) DÍAS** siguientes a su notificación, hagan uso del derecho de contradicción y defensa que les asiste, **rendiendo informe concreto** respecto de los hechos y pretensiones de la tutelante. Caso contrario, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, en el escrito de tutela se solicita por parte de la accionante medida provisional, que se ordene LA SUSPENSION DEL PROCESO DE INSCRIPCION, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL SENA, de la CONVOCATORIA 19470 correspondiente al Programa de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo Centro Minero, regional Boyacá, hasta que se cumpla fielmente con los parámetros exigidos por dicha institución para tal fin, y así evitar las afectaciones en la salud física y mental de su hijo y progenitor, quienes derivan de su manutención de los ingresos recibidos con su trabajo como instructora del SENA, Además porque paga a la persona cuidadora de su padre persona adulta mayor y que padece de alzheimer.

Petición que debe ser resuelta de forma negativa, teniendo en consideración que este tipo de medidas, de acuerdo con lo enseñado por la Corte Constitucional, solo procede ante las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una

vulneración o; **(ii)** cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación.¹

Así lo señala el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 preceptúa²:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. (...)

De acuerdo con lo anterior, la señora MARTHA CECILIA SUÁREZ PARDO, pretenden que se ordene de forma inmediata la suspensión del proceso de inscripción, selección y contratación convocada por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” dela convocatoria 19470 que corresponde al programa de gestión de seguridad y salud en el trabajo Centro Minero Regional Boyacá, sin embargo, verificado por este Juzgado el escrito introductorio del asunto Constitucional, así como las pruebas adosadas al diligenciamiento, **NO** se encuentra elemento alguno que permita divisar la urgencia e inmediatez de la medida que se pretende, máxime que conforme a las pruebas aportadas el cronograma de la referida convocatoria se encuentra en trámite y porque ha tenido la oportunidad de presentar reclamación y petición y las mismas han sido resueltas, lo que implica que la determinación sobre la vulneración de derechos puede establecerse en el momento de emitir el fallo, teniendo en consideración que la Acción de Tutela es trámite expedito.

Por las anteriores razones, y al resultar procedente, **el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sogamoso,**

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **MARTHA CECILIA SUÁREZ PARDO**, en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” DIRECCION GENERAL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL BOYACA CENTRO MINERO, COMITÉ CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA 19470 del PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENTRO MINERO**, representado

¹ Al respecto, ver entre otros, los autos A-040A de 2001, A-049 de 1995, A-041A de 1995 y A-031 de 1995.

² Corte Constitucional. Auto 258 del 12 de noviembre de 2013. M.P. ALBERTO ROJAS RÍOS

por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA y el subdirector (E) del centro Minero Regional Boyacá JUAN CARLOS GARCIA.

2.- **CORRER TRASLADO** de la presente demanda Constitucional a las partes accionadas y vinculadas, a quienes se le concede un término **improrrogable** de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que hagan uso de los derechos de contradicción y defensa, **rindiendo informe concreto** respecto de los hechos y pretensiones del accionante, adjuntando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. Con la advertencia que su omisión dará lugar a aplicar lo dispuesto en el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

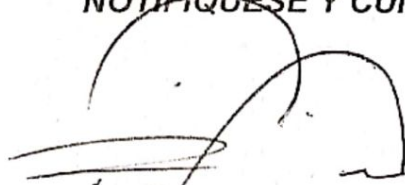
4.- **NEGAR LA MEDIDA PROVISIONAL** pretendida por la señora **MARTHA CECILLIA SUÁREZ PARDO**, por los argumentos contenidos en esta providencia.

5.- **TENER** como prueba los documentos aportados por la accionante con su solicitud.

6.- **PRACTICAR** las diligencias que surjan de las anteriores y se consideren necesarias para el trámite de esta Acción de Tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONAL ARTURO ALBARRACÍN REYES

RADICADO TYBA 1575931090012023-00007-00 NI: 2023-00017-00 Radicador on drive.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
SOGAMOSO – BOYACÁ
NI 2023-00017-00**

Sogamoso, 06 de febrero de 2023
Oficio No. 062

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO TYBA 1575931090012023-00007-00

ACCIONANTE: MARTHA CECILIA SUÁREZ PARDO

ACCIONADA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” DIRECCION GENERAL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL BOYACA CENTRO MINERO, COMITÉ CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA 19470 del PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENTRO MINERO, representado por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA y el subdirector (E) del centro Minero Regional Boyacá JUAN CARLOS GARCIA.

Cordial saludo,

Por medio del presente se **NOTIFICA** que este Despacho Judicial, dispuso la **VINCULACIÓN** a la Acción de la Tutela de la referencia, instaurada por la señora **MARTHA CECILIA SUÁREZ PARDO**, en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” DIRECCION GENERAL, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” REGIONAL BOYACA CENTRO MINERO, COMITÉ CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA 19470 del PROGRAMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENTRO MINERO, representado por el señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA y el subdirector (E) del centro Minero Regional Boyacá JUAN CARLOS GARCIA, **a todas las personas con interés legítimo de participación en la convocatoria 19470 para instructor de formación “PROGRAMA DE FORMACION GESTION EN LA SEGURIDADNY SALUD EN EL TRABAJO” DEL SENA CENTRO MINERO REGIONAL BOYACA”**

De igual forma, se dispuso **CORRER TRASLADO** a los vinculados, para que dentro del término **improrrogable de UN DÍA (01) DÍAS** siguientes a su notificación, hagan uso del derecho de contradicción y defensa que les asiste, **rindiendo informe concreto** respecto de los hechos y pretensiones del tutelante. Caso contrario, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para dar cumplimiento a la ordena mención, igualmente dispuso: requiérase al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA” para que a través del portal AGENCIA PUBLICA DE EMPLEO BANCO DE INSTRUCTORES 2023, proceda a publicar en la página web dispuesta para los avisos sobre acciones constitucionales de la convocatoria 19470 para instructor de formación “PROGRAMA DE FORMACION GESTION EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” DEL SENA CENTRO MINERO REGIONAL BOYACA, el presente auto de vinculación, auto admisorio de la Acción de Tutela y la demanda de la tutela.

Por lo tanto, adjunto al presente me permito remitir tres archivos PDF contentivos del escrito de tutela, los anexos, así como el auto Admisorio en mención y auto de vinculación.

Partes	Correo electrónico
<p>Accionante:</p> <p>MARTHA CECILIA SUAREZ PARDO</p>	<p>Calle 11 No. 32-250 Casa 51 etapa 1 la Toscana Sogamoso. Celular 3115656799 E-mail: suarezmcp@gmail.com</p>
<p>Accionadas:</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE PARENDIZAJE "SENA".</p> <p>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" REGIONAL BOYACA CENTRO MINERO.</p> <p>COMITÉ CALIFICADOR CONVOCATORIA 19470 CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CENTRO MINERO.</p>	<p>Calle 57 No. 8-69 torre central Bogotá Teléfono: 60134301111Ext. 12085 – 12362</p> <p>Kilómetro 7 vereda morca sector bata de Sogamoso. Teléfono: 6087721313 E-mail: PQRSSUBDIRECCIONCM@sena.edu.co JCGARCIAC@sena.edu.co</p> <p>Kilómetro 7 vereda morca sector bata de Sogamoso. Teléfono: 6087721313 E-mail: PQRSSUBDIRECCIONCM@sena.edu.co JCGARCIAC@sena.edu.co YGLOPEZ@sena.edu.co servicioalciudadano@sena.edu.co</p>
<p>Ministerio Público: Diego Francisco Niño Ramírez</p>	<p>dninof@procuraduria.gov.co</p>

Atentamente,



ANA MAGDA OCHICA CUTA
OFICIAL MAYOR (e)

**NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO ACCION DE TUTELA RADICADO
TYBA 1575931090012023-00007-00 ACCIONANTE: MARTHA CECILIA
SUÁREZ PARDO ACCIONADA: SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE “SENA” DIRECCION GENERAL, SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE “SENA” - OFICIO 046**

Yisel Martinez Santos <ymartinsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 01/02/2023 15:18

Para:

- suarezmcp@gmail.com <suarezmcp@gmail.com>;
- JCGARCIAC@sena.edu.co <JCGARCIAC@sena.edu.co>;
- PQRSSUBDIRECCIONCM@sena.edu.co <PQRSSUBDIRECCIONCM@sena.edu.co>;
- JCGARCIAC@sena.edu.co <JCGARCIAC@sena.edu.co>;
- YGLOPEZ@sena.edu.co <YGLOPEZ@sena.edu.co>;
- dIaNiThA meRcHaN@servicioalciudadano@sena.edu.co>;
- dninof@procuraduria.gov.co <dninof@procuraduria.gov.co>

CC:

- Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Sogamoso <j01pctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 archivos adjuntos (11 MB)

auto admision tutela 1ra instancia 2023-00007-00.pdf; NotificacionesAutoAdmisorio2023-00007-00.pdf; Gmail - APE - Notificación cambio de estado Inscripción - Centro Minero - Regional Boyacá (2) (1).pdf; Pruebas de verificación realizadas por martha (1).pdf; TUTELA SENA MARTHA SUAREZ (1).pdf; Gmail - Respuesta Ciudadana 15-9-2023-000250 No. 7-2022-327904 (1).pdf; Gmail - Nueva PQRS No. 7-2023-006716 NIS_ 2023-01-008083.pdf; REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION YOLANDA PARDO.pdf; RMCS FAUSTINO SUAREZ LOPEZ.pdf; registro civil martha suarez.pdf; tarjeta identidad juan pablo.pdf; Amparo Madre cabeza de familia.pdf; Gmail - Fwd_ ACLARACIONES BANCO DE INSTRUCTORES 2023 06012023 (1) (1).pdf; DERECHO DE PETICION Y ANEXOS ENERO 13.pdf; RECLAMACION MARTHA SUAREZ.pdf; Gmail - CRF R_CFP N_ 1-2022-008118 - RECLAMACION.pdf; Gmail - Respuesta Ciudadana 15-9-2023-000666 No. 7-2023-006716 (1).pdf; 01. CUADERNO PRINCIPAL .pdf; Gmail - Respuesta Ciudadana 15-9-2023-000250 No. 7-2022-327904 (1).pdf; Gmail - Nueva PQRS No. 7-2023-006716 NIS_ 2023-01-008083.pdf;

Atentamente,

YISEL MARTÍNEZ SANTOS
CITADORA